

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 037-2020-UNAM

Moquegua, 22 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 327-2020-OPEP/UNAM del 22.06.2020, Informe Legal N° 243-2020-OAL/CO/UNAM del 19.06.2020, Informe N° 0370-2020-UP-OPEP/UNAM del 19.06.2020, Oficio Múltiple 00020-MINEDU/VMGP-DIGESU del 17.06.2020, y el Proveído Presidencial N° 1670.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Oficio Múltiple 00020-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria hace de conocimiento que en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y en el literal b) del numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante el Decreto Supremo N° 147-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de junio último, se autorizó la transferencia de partidas a favor de Universidades Públicas para financiar la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador, según los montos, criterios y condiciones aprobados con Decreto Supremo N° 117-2020-EF y según lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 067-2020. En ese contexto, en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo de la referencia, corresponde al titular del pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, por lo que dichos recursos deberán ser incorporados en la partida de gasto 2.1.1 5.2 1: "Bonificación Especial a favor del docente investigador", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 147-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 26 354 902,00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Educación a favor de cuarenta y seis (46) Universidades Públicas, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las Universidades Públicas, conforme al monto, criterios y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 117-2020-EF; según Anexo "Transferencia para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las Universidades Públicas, conforme al monto, criterios y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 117-2020-EF" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; corresponde a la Universidad Nacional de Moquegua el monto total S/ 206,376.00 soles.

Que, en concordancia al Artículo 46°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1; del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. *Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.*

Que, de conformidad a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en el artículo 25°, Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 25.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN.

Que, con Informe N° 327-2020-OPEP/UNAM del 22.06.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 0370-2020-UP-OPEP/UNAM del 19.06.2020 de la Unidad de Presupuesto, solicita aprobar mediante acto Resolutivo, la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de junio la cual corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional; señalando que la misma, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, contenida en el Informe Legal N° 243-2020-OAL/CO/UNAM del 19.06.2020.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 1670 de fecha 22 de junio de 2020, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Incorporación de Transferencia de Partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobados mediante Decreto Supremo N° 147-2020-EF, por un monto de S/. 206,376.00 (*Doscientos seis mil trescientos setenta y seis con 00/100 soles*), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, según nota de modificación N° 00310, y, conforme al desagregado de la estructura de los clasificadores de ingresos y gastos, contenido en el Informe N° 0370-2020-UP-OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 037-2020-UNAM

EGRESOS:		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO	: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias	
ACTIVIDAD	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 206,376.00
TOTAL, DE EGRESOS RECURSOS ORDINARIOS		<u>S/ 206,376.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL